

no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.615-4-6-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

20221

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.610 la llave hexagonal macho acodada 9 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.109, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave hexagonal macho acodada 9 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave hexagonal macho acodada 9 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.109, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave hexagonal macho acodada, de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.610-4-6-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

20222

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.611 la llave hexagonal macho acodada 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.110, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave hexagonal macho acodada 10 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave hexagonal macho acodada 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.110, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave hexagonal macho acodada, de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.611-4-6-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

20223

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.612 la llave hexagonal macho acodada 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave hexagonal macho acodada 12 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave hexagonal macho acodada 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave hexagonal macho acodada, de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.612-4-6-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid 4 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

20224

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Confederación Española de Organizaciones Empresariales».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1983, por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.714, promovido por «Confederación Española de Organizaciones Empresariales», sobre regulación de la escritura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (C. E. O. E.), contra el Decreto 557/1982, de 17 de marzo, sin hacer expresa condena de costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20225

ORDEN de 19 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 283/82, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 6 de marzo de 1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 382/81, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 6 de marzo de 1981, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del

Noroeste, S. A." (FENOSA), contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 6 de marzo de 1981, por la que se estima el recurso de alzada formulado por don Enrique Fernández Figueroa contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra de 23 de abril de 1980, sobre acometida de energía eléctrica, la confirmamos por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20226

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 39.330, promovido por don Jerónimo Almagro y Montes de Oca contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1979 interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 39.330, interpuesto por don Jerónimo Almagro y Montes de Oca contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de este Ministerio, sobre concesión de explotación minera, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1984 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Jerónimo Almagro y Montes de Oca, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 16 de diciembre de 1980; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20227

ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.754, promovido por don Bartolomé Troncoso Gil contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero y 27 de noviembre de 1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Bartolomé Troncoso Gil contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero y 27 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1984 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad del recurso propuesta por el defensor de la Administración, desestimamos el contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Troncoso Gil contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 1981, que concedió a don José Estévez de los Reyes, la ocupación por el procedimiento de urgencia de 115.000 metros cuadrados de la finca que se expresa, propiedad del demandante, para la continuidad de la explotación de la concesión minera «Isabelita» 1121, acuerdo

que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico; sin condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20228

ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.906, interpuesto por don José Fraguas Varela y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de junio de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.906 interpuesto por don José Fraguas Varela y otros sobre concurso para adjudicación definitiva de 270 lotes en la zona de La Laguna de Antela (Orense); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. Don José Fraguas Varela.
2. Don Leopoldo García Quintas.
3. Don José Pérez Rodríguez.
4. Don Francisco Fernández Quintas.
5. Don Rudesindo Nieto Gil.
6. Don Francisco Rodríguez Marra.
7. Don Segundo García Torres.
8. Don José Enrique Rodríguez.
9. Don Félix Conde Baltar y
10. Don Emilio Gómez Lois.

contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 21 de febrero de 1979 así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 26 de febrero de 1980 esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra la primera formulados a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia,

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

— Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982) el Director general de Servicios José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20229

ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.292 interpuesto por «Mantequeras Arias S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.292 interpuesto por «Mantequeras Arias, S. A.», sobre sanción por infracción en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corrujo López Villamil, en nombre y representación de «Mantequeras Arias S. A.» contra la resolución del excelentísimo señor